



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-1999-00439-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: RAMON ALBERTO CABALLERO HORMECHEA y OTROS.

DEMANDADO: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
17 DE JULIO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en providencia de 24 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho.	\$73.997.
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales a cargo de cada uno de los demandantes.	\$73.997.

LA SUMA TOTAL SON: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$73.997.) A CARGO DE CADA UNO DE LOS DEMANDANTES RAMON ALBERTO CABALLERO HORMECHEA, JOSÉ GUILLERMO CASTILLO CASTILLO, MYRIAM DE JESÚS BLEL DE MANZANERA, PIEDAD MARINA MANJARREZ COTES, ALFONSO RUÍZ RUDAS, EDUARDO RINCÓN LUNA, ALVARO XAVIER VISBAL NAVARRO, ARCESIO AGATON SCALDAFERRO PÉREZ, ARRIGO VALLE HERNANDEZ, HAROLDO MENDOZA MARTÍNEZ, HUMBERTO QUINTERO QUINTERO, JORGE ENRIQUE VERGARA MAURY, LEONIDAS ANTONIO VIANA MUÑOZ, LUIS ALFONSO ROMERO ATENCIO, LUIS GONZALO GIRALDO MONCADA, MANUEL F. DE LA OSSA GARCES, MANUELA CONSUEGRA BARROS, NILSA DEL CARMEN SERRANO DE RAMOS, RICARDO ENRIQUE SALAS OSORIO, IGOR JOSÉ ACOSTA BALETA, JAIME JOSÉ NAVARRA LLINAS y ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 1999-439

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
17 DE JULIO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **RAMON ALBERTO CABALLERO HORMECHEA y OTROS** contra **CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE JULIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que, en auto del 24 de abril de 2022 se declaró la terminación del proceso en contra de Odette de los Ángeles Correa Diazgranados por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en su contra; lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos (\$73.997); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares respecto de Odette de los Ángeles Correa Diazgranados, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 31

LLT